



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICIÓN NRO. 1879

VIEDMA, 31 de agosto de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0601/18** de la Administración General del Poder Judicial, La Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98- y la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nro. 089/18 con la firma ALTEC S.E para la renovación de dos (2) licencias de uso del motor de base de datos ORACLE por un período de dos (2) años.

Que dicha contratación encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Director de Infraestructura y Sistemas, mediante correo electrónico de fs. 01 en el que informó que resulta necesario renovar con la empresa estatal ALTEC S.E. el licenciamiento de dicho motor, inicialmente adquirido para el almacenamiento de datos del sistema SARHA.

Que en consecuencia, se procedió a solicitar presupuesto a la firma ALTEC S.E. quien mediante Nota Nro. 470/18 (fs. 12) remitió adjunto el Presupuesto Nro. 1363 (fs. 13/14) cuyo valor asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$934.325,00).

Que a fs. 15 vta. obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que con el objeto de justificar la razonabilidad del precio a pagar, de acuerdo al artículo 17 del Decreto H Nro. 1737/98 se remitieron las presentes actuaciones a la Gerencia de Sistemas de este Poder, con el objeto de que se expida sobre el monto cotizado por la empresa ALTEC S.E. como así también sobre las características técnicas de los productos ofrecidos.

Que en consecuencia, en fecha 03/07/2018 el Director de Infraestructura y Sistemas, efectuó el informe que justifica la razonabilidad del precio cotizado por la mencionada empresa del Estado (fs. 21), aduciendo que el costo para la renovación bi-anual aplicado por la empresa ALTEC S.E. en contrataciones previas fue del 35% del precio oficial publicado por la firma Oracle.

Que el costo del motor publicado por la empresa Oracle asciende a la suma de U\$S47.500,00; por lo cual aplicando el 35% y siendo que por el hardware donde se tiene instalado el motor se requiere de la compra de dos (2) licencias, el costo total ascendería a U\$S33.250,00. Al tomar el tipo de cambio a la fecha del presupuesto de la empresa estatal ALTEC S.E. el precio resulta razonable.

Que finalmente, a los efectos de realizar una ampliación del análisis efectuado por dicho Funcionario, se incorporó el cuadro de fs. 24 donde se observa que la variación porcentual en

el monto cotizado por la empresa ALTEC S.E. respecto de la contratación efectuada en fecha 15/06/2016 (fs. 06) resulta inferior a la variación porcentual sufrida entre el tipo de cambio a la misma fecha respecto de su valor a la fecha de la propuesta comercial de ALTEC S.E..

Que a fs. 25/25 vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. f) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 31/33).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 44 y vta.).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas en la Acordada Nro. 26/17-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación Directa con la firma ALTEC S.E., CUIT Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la renovación de dos (2) licencias de uso del motor de base de datos ORACLE por un período de dos (2) años, en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$934.325,00).

Artículo 2°.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	12248	346	De informática y Sistemas Computarizados	\$ 934.325,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma mencionada en el artículo 1ro. de la presente, por la **Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100** Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.-

Artículo 3°.- Establecer que la forma de pago será, al momento de la notificación de la orden de compra, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.-

Artículo 4°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-



Artículo 5°.- Registrar, notificar a a firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro